

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro común, admitiéndose sólo seteca en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de mayo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 ordenó la constitución en cada provincia, excepto en Navarra, de un Colegio oficial del Secretariado local, de los que serán miembros obligadamente los Secretarios de las Diputaciones provinciales, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia, debiendo tener su residencia oficial estos Colegios en la capital de la provincia respectiva.

Más tarde, por Real orden de 11 de Diciembre de 1925, fué impuesta la obligación de formar parte de estas Corporaciones oficiales a los interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, para lo cual se constituirían en dichos Colegios Secciones con la denominación de «Interventores de Fondos» con derecho a tener representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se ampliaría el número de Vocales que señala el artículo 4.º del Real decreto-ley de referencia.

Desearo el Gobierno de que estos organismos respondan al objeto de su creación y puedan prestar el servicio que se puntualizaba en el preámbulo del citado Decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición, ha de abrir una información previa entre estos Colegios, como medio para llegar a la redacción del Reglamento general que ha de regular la vida y funcionamiento de aquellos; y con el fin de que tal dis-

posición reglada pueda llevarse a cumplido término,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se haya constituido aún el Colegio del Secretariado local, en la forma que dispuso el Decreto de 6 de septiembre de 1925 y Real orden de 11 de diciembre del mismo año, se constituyan en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Ministerio de haber sido cumplida esta disposición.

2.º Que teniendo en cuenta los Colegios del Secretariado local el espíritu y fines del Real decreto-ley de su constitución, acudan al Ministerio de la Gobernación a la información escrita que por término de dos meses queda abierta en este Departamento, y la cual comprenderá:

1.º Cuantas observaciones consideren pertinentes para el desarrollo de los mismos, fines prácticos de su creación, mejoras que puedan introducirse en ellos, compatibles con el derecho municipal y provincial, y aquellas otras experiencias que haya evidenciado la práctica como indispensables para su funcionamiento, así como también las medidas que consideren indispensables para la defensa, prestigio y dignificación del Cuerpo; y

2.º Los planes e iniciativas que para el cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto del artículo 8.º del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, les sugiera su buen deseo, así como los ingresos posibles que padieran obtenerse en beneficio de los Colegios, con arreglo al sistema impuesto por la ley de su creación y cualquier otro medio viable y compatible con los Estatutos municipal y provincial, de considerarse aquellos insuficientes.

El plazo de admisión de escritos en esta información abierta, empezará a regir desde el día siguiente de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de provincia, la cual quedará cerrada en 30 de junio del presente año.

Los Gobernadores civiles dispondrán que se inserte esta Real orden en los Boletines de sus respectivas provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1926.—Martín Acuña. Señores Gobernadores civiles. (Gaceta del día 25 de abril de 1926.)

Administración Central

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS (R. D. de 24 de enero de 1926)

Número 5

Se ha dirigido a esta Delegación del Gobierno la solicitud cuyos principales extremos se detallan a continuación:

- I.—Peticionario: «Minero Siderúrgica de Ponferrada» S. A.
- II.—Clase de industria: Explotación de minas de hulla en Villabino y yacimientos de mineral de hierro, con explotación del ferrocarril de Villabino-Ponferrada.
- III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 14.883.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de abril de 1924 y Reglamento de 24 de mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formen ante esta Delegación del Gobierno (Paseo de Recoletos, 6) en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta que corresponde, razonada, por escrito, en ejemplar duplicado, presentándola directamente o dirigiéndola por correo certificado.

Madrid, 23 de abril de 1926.—El Delegado del Gobierno, Carlos Ocaña.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULARES

Trigos y harinas

La Dirección general de Abastos, en telegrama-circular de 30 del pasado, me dió lo siguiente:

«Vienen circulando por campo y mercados noticias encaminadas a preparar especulaciones trigo paralizandome mercados.

Extreme V. E. vigilancia para que se cumpla Real orden 9 de julio, tasa mínima trigo. Conviene hacer público, que esta tasa será sostenida con toda energía durante vigencia marcada dicha disposición, y también desmentir el rumor de que con salvados importados año último, había entrado en España trigo triturado. Se comprobó ser esto falso; cantidad salvado importada podría ser importante como tal, pero pequeña la mezcla para perturbar mercado trigo en relación necesidades consumo.

Sírvase dar la mayor publicidad a estas aclaraciones.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo saber en sus términos municipales, por medio de bandos; previniéndoles que las infracciones a lo que interesa la referida circular las impondré con todo rigor las sanciones que determinan las vigentes disposiciones de abastos.

No habiendo sufrido variación el precio del trigo con relación al mes anterior, el quintal métrico de harina única, en fábricas, sin saca durante el mes actual, será el de 560 pesetas, como igualmente el pan de familia kilo-57 céntimos.

Lo que hago público en este Boletín Oficial para general conoci-

miento y su más exacto cumplimiento.

León, 8 de mayo de 1926.
El Gobernador-Presidente,
Joaquín del Río Jorpe

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Rodríguez Castañón, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pastora*, sita en el paraje «Cuesta del Burro», término y Ayuntamiento de Toranzo. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Noroeste de una tierra de propiedad de José García Puerto, lindante con el antiguo camino de Villar a Toranzo, desde cuyo punto se medirán 400 metros al al. O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al N., la 2.ª; de ésta 900 al E., la 3.ª; de ésta 600 al S., la 4.ª; y de ésta con 500 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1919.

El expediente tiene el núm. 8.278.
León, 22 de febrero de 1926.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Julián Chacero Arias, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de febrero, a las nueve y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *María-Cruz*, sita en el paraje «Vauuelax», término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca del transversal de la caducada mina *Encarnación*, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1919.

El expediente tiene el núm. 8.279.
León 22 de febrero de 1926.—Pío Portilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1925 a 26

Mes de abril

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	13.835	93
2.º	Representación provincial.....	4.088	88
5.º	Gastos de recaudación.....	14.156	66
6.º	Personal y material.....	9.672	90
7.º	Salubridad e higiene.....	4.166	80
8.º	Beneficencia.....	110.212	01
10.º	Instrucción pública.....	6.235	—
11.º	Obras públicas.....	180.875	88
14.º	Agricultura y ganadería.....	1.428	41
18.º	Imprevistos.....	2.088	88
TOTAL.....		656.966	49

Aciende esta distribución de fondos a las siguientes trescientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas, cuarenta y nueve céntimos.
León, 17 de abril de 1926.—El Interventor, R. Barceña.

Sesión de 22 de abril de 1926.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el *Boletín Oficial*.—Cúmplase.—El Presidente, Félix Agüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.—En copia: El Interventor, R. Barceña.

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de abril de 1926

Premios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en naturals:

	Pta.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	43
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	79
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	64
Ración de hierba de 12 kilogramos 800 gramos... ..	1	66
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	58
Litro de petróleo.....	1	41
Quintal métrico de carbón... ..	2	75
Quintal métrico de leña... ..	4	33
Litro de vino.....	0	48

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real or-

Anuncio

Se hace saber que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado admitir la renuncia del registro de hulla nombrado *Constancia*, núm. 8.273, sita en término municipal de Carrocera y La Robla, presentada por su registrador don Benjamín Calleja, vecino de Pola de Gordón, declarando cancelado dicho expediente.

León, 17 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Alcalde constitucional de Balboa

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 25 y trimestre prolongado de mayo de 1924, durante el término de quince días podrán ser examinadas.

Balboa 25 de abril de 1926.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcalde constitucional de Cubillos del Sil

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 108 pesetas; se anuncia a concurso para que en el plazo de treinta días, los que al cargo aspiren, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Cubillos del Sil a 19 de abril de 1926.—El Alcalde, Servando Rodríguez.

Alcalde constitucional de Fresno de la Vega

Para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso las plazas de Veterinario municipal, Inspector de carnes y de Higiene pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, bajo las condiciones siguientes:

1.º Durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pueden solicitar dichos cargos todos los españoles mayores de edad que posean el título de profesor Veterinario.

2.º A la instancia se acompañarán los documentos que señalan los números 1.º, 2.º y 3.º del art. 24 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de agosto de 1924, copia simple del título profesional, visado por la Inspección provincial de Higiene pecuaria y certificado acreditativo de pertenecer al Colegio de Veterinarios de la provincia donde reside.

3.º Todo documento que no estuviese reintegrado conforme a la ley del Timbre del Estado y Estatuto provincial vigente, y los expedientes en que omitan cualquiera de las condiciones 1.ª y 2.ª de este anuncio, se dará por no presentado.
Fresno de la Vega 25 de abril de 1926.—El Alcalde, Vicente Marcos.

Alcalde constitucional de Laguna Dalga

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 143 pesetas, por prestación de servicios sanitarios, y otras 148, para pago de medicamentos a los pobres de la beneficencia municipal, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante los cuales puedan presentar, los interesados las solicitudes correspondientes acompañando a la instancia copia del título profesional y certificado de buena conducta.

Laguna Dalga a 21 de abril de 1926.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

den-circular de 16 de septiembre de 1948, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 24 de abril de 1926.—El Presidente, Félix Agüello.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Administración Municipal

Alcalde constitucional de León

No habiendo satisfecho sus cuotas varios contribuyentes, correspondientes a los meses de julio a marzo, ambos inclusive del ejercicio actual, por concepto del arbitrio de viviendas insalubres, cuyas cantidades figuran en el presupuesto para cubrir las atenciones de este Ayuntamiento durante el ejercicio en curso, con arreglo a la vigente Instrucción de apremios, los declaro incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de este anuncio no satisfacen el débito principal y recargo referido, se pasará por el encargado de seguir la ejecución al apremio de segundo grado.

Así lo proveo, mando, firmo y sello, en León, 21 de abril de 1926.
El Alcalde, F. Ros de la Vega.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BENEDE DE VALDETUEJAR

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas a tal efecto.

Número del expediente	Denominación del monte	Pueblo a que pertenece	MADERAS			Subasta	Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnizaciones que deberá abonar el rematante al personal facultativo que las ejecute	
			Especie	Volumen en robles y otros cortados	Tasación		Mes	Día	Hora	Pesetas	Centimos
504	Ardoín y agregados	El Otero	Roble	10	120	1.ª	Mayo	10	9	16	35
504	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	"	26	9	16	35
509	Llampazas y agregados	Las Muscotas	Idem	10	120	1.ª	"	10	10	16	35
509	Idem	Idem	Idem	10	120	2.ª	"	26	10	16	35

Benede de Valdetuejar, 20 de abril de 1926.—El Alcalde, P. A., Eliberto Escanciano.

Alcaldía constitucional de Villadangos

El día 18 de mayo próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para la contratación de las obras de la cárcel de tránsito de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, presentados en acto de la misma y durante el plazo de media hora, siendo condición necesaria que las proposiciones se ajusten al modelo que a continuación se publica y que cada pliego contenga, además de la proposición, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, de 25 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo-base de la subasta que es de quinientas pesetas (500), y la cédula personal del licitador.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente, acompañe estos dos últimos documentos.

La obra se adjudicará a la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Método de proposición

D. F. de T. y T., vecino de domiciliado en enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de la cárcel de tránsito de Villadangos, se comprometo a realizarlas con sujeción al citado pliego de condiciones por la cantidad de pesetas, (en letra). Villadangos a 22 de abril de 1926. El Alcalde accidental, Ambrosio Pérez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del mozo Agustín Castro Cabero,

hermano de Francisco Castro Cabero, del reemplazo de 1923, por este Ayuntamiento, y disfrutando éste prórroga de primera clase, caso 1.º art. 265 de la vigente ley de Quintas, se publica el presente anuncio a los efectos, de la citada Ley, para que aquellas personas que tengan noticia del actual paradero de dicho Agustín, lo ponga su conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos del expediente de que queda hecho mérito.

Villarejo de Orbigo, a 26 de abril de 1926.—El Alcalde, Vicente Gordón.

Junta vecinal de Llamas

El día 8 del mes de mayo próximo, a las doce, y en la casa del pueblo de Llamas, tendrá lugar la celebración de la primera subasta de maderas de robles de monte público de este pueblo, consistente en 10 metros cúbicos de roble, consignados en el plan de aprovechamientos.

Llamas 22 de abril de 1926.—El Presidente, Samuel Coello.

Junta vecinal del Páramo del Sil

Se halla de manifiesto al público, en casa de D. Benjamín López, por término de 15 días, a fin de oír reclamaciones, el reparto general formado por la Comisión repartidora, nombrada por el Pleno de la Junta vecinal, para atender a los gastos extraordinarios, mostrándose parte del pleito, acordado por el mismo, con fechas 10 y 15 del actual, en defensa de sus intereses comunales, contra el pueblo de Salentinos que lo ha promovido.

Páramo del Sil, 25 de abril de 1926.—El Presidente José Álvarez.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Agapito García Díez, en nombre de don Benito Redondo Martín, vecino de Alos de los Cardaños, contra don José Liébana García, vecino de los Espejos, sobre pago de cuatro mil

pesetas, interés y costas, se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, y en las condiciones que luego se dirán, las fincas siguientes:

1.ª Una casa-fábrica de luz eléctrica, sita en el casco del pueblo de los Espejos, a orilla del río Esla, compuesta de principal y primer piso y con varias habitaciones de alto y bajo, cubierta de teja, con un salto de agua en el interior para la turbina que desarrolla la luz eléctrica y mide de Saliente a Fontente, trece metros y de Sur a Norte, diez metros, siendo su total de ciento treinta metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando con antojano de la misma casa y cauce de presa; izquierda, terreno de la casa y presa de la misma; espalda, con antojano de la misma casa y frente camino; valorada en siete mil pesetas.

2.ª Una presa o cauce de agua, con su puerto a lo cimero, con una extensión de sesenta metros de largo por uno ochenta de ancho, en su mayor parte revocado de cemento, y linda no siendo la parte que cubre la casa, por todos lados con terreno común; valorada en mil pesetas.

Otros bienes embargados como de la propiedad del deudor se ponen en venta para pagar al acreedor el principal y costas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veintidós de mayo venidero, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte al público que no existan títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad; que la subasta tendrá lugar con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente, cantidad igual al diez por ciento, cuando menos del valor de los bienes en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja general de depósitos.

Riaño, veinticuatro de abril de mil novecientos veintiséis.—El Juez de primera instancia, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Lando Luis Rubio.

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 26 de orden en el año actual, por hurto de varios efectos, de la casa del vecino que fue de Tejera, Prudencio Rellán López, al fallecimiento de este, ocurrido el 20 de mayo último, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al hermano del Prudencio, llamado Eusebio Rellán López, que se halla ausente en ignorado paradero a medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y para que tenga efecto lo acordado, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Villafraanca del Bierzo, y Abril 20 de 1926.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Juzgado municipal de Benusa

Don Plácido Fernández Rodríguez, Juez suplente, en funciones del Juzgado municipal de Benusa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto la vacante de Secretario suplente anunciada en el Boletín Oficial núm. 56, de 6 de noviembre de 1925, se anuncia nuevamente al público por término de quince días, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para proveerla con arreglo a lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de abril de 1871, debiendo los interesados presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado, acompañadas de los documentos que exige el capítulo 2.º del citado Reglamento.

Su censo es de 2.431 habitantes y su más rebtribución que los derechos de arancel.

Dado en Benusa, a 3 de abril de 1926.—El Juez, Plácido Fernández. El Secretario, Rufino Rodríguez.

Para el día 9 del corriente a las tres de la tarde, se arrienda el puerto de viego de Villarroca y bocapresa hasta el quítion de Esperanza Blanco, de Releiros.—El Presidente, Eleuterio Blanco.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Jues de 1.ª Instancia e Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que a efectos de lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 29 de mayo de 1811, y habiendo de procederse por la Junta, a tenor del mismo constituida, a la destrucción por medio del fuego de los procesos civiles y criminales, y los expedientes gubernativos fenecidos, se anuncia para interés de las partes o de sus herederos que los referidos asuntos fenecidos son los siguientes:

Número de orden	CLASE DEL ASUNTO	PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON	Fecha de la incoación
431	Causa contra Tomás González por desacato, al Alcalde de Benavides.		Año 1877
433	Causa contra el vicario de Brusuelo, sobre manifestaciones contra el Gobierno, hechas en el ofertorio de la misa.		• 1869
438	Querrela interpuesta por D. Manuel García Fuente, contra Miguel Fernández, sobre desobediencia.		• 1788
434	Ejecución.	Por D. Manuel Miguélez, contra D. Santiago Fernández, y otros.	• 1888
435	Interdicto de recobrar.	Don Antonio Pérez, contra Simón Martínez, y otros.	• 1872
436	Interdicto de recobrar.	El Concejo de Valdeviejas, contra José y Tomás Fuertes, y otros.	• 1864
437	Causa contra Pedro García y Fidel Alonso, por falsedad en documento público.		• 1856
438	Causa contra Gabriel Pinos, sobre tentativa de violación.		• 1853
439	Pleito sobre el patronato de Santa Catalina, fundado en la iglesia de Villares de Orbigo.	Don Agustín Alonso y D. Narciso Natal.	• 1885
440	Pleito sobre mejor derecho al vínculo de Santa Catalina en la parroquia de Villares, por fallecimiento de su último poseedor.		• 1885
441	Causa por robo y asesinato de José Cobo, contra Sebastián González.	José Alonso, y otros.	• 1852
442	Causa por incendio del monte La Chana Perqueros.		• 1862
443	Causa contra Angel Domingo, y otros, por palabras subversivas.		• 1855
444	Causa por robo en la iglesia de Tabuyo, contra Domingo de Vega, y otros.		• 1865
445	Causa contra Manuel Valero, de Piedraflita, y otros, por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo de concejal.		• 1859
446	Causa contra Ezequiel Mateo e Ildefonso Alonso, por lesiones causadas a Domingo Alonso.		• 1839
447	Causa por rebelación de secreto.		• 1873
448	Tercería deducida por Ramona Miguélez, contra Bernardo Alonso.		• 1842
449	Civil.	Simón Alonso, y otros, contra Pascual de la Huerge, y otros.	• 1821
450	Causa contra Agustín García, y otros, por rebelión.		• 1869
451	Causa por corte de hilos telegráficos de León a Astorga.		• 1871
452	Causa por robo contra Gregorio Alonso, y otros.		• 1872
453	Causa por rebelión Cagliista, contra Matías Carbajo.		• 1869
454	Causa por rebelión Carlista, contra Pedro León, y otros.		• 1869
455	Causa por coacción en la persona de D. Inocencio Vega, contra Baltasar Sánchez, y otros.		• 1871
456	Causa por desacato al Alcalde de Andriñeda, contra Juan Pérez.		• 1865
457	Incidente de competencia entablado por el Juegado del Distrito de la Universidad de Madrid, pidiendo inhibición del de Astorga, en demanda promovida por Benita López.		• 1877
458	Causa contra Angel Rodríguez, y otros, por lesiones y atentado.		• 1878
459	Juicio verbal.	Domingo Hermida y Cristina Delgado.	• 1835
460	Homicidio, contra Toribio Criado Martínez.		• 1874
461	Estafa contra los individuos del Ayuntamiento de Truchas.		• 1863
462	Conspiración contra Bonifacio Alonso, y otros.		• 1869
463	Civil sobre nulidad de elección de oficios.		• 1793
464	Disparos.		• 1875
465	Rebelión, contra Pedro León, y otros.		• 1869
466	Rebelión, contra Bonifacio Alonso, y otros.		• 1869
467	Rebelión, contra José Fernández, y otros.		• 1869
468	Rebelión, contra Ignacio Fernández, y otros.		• 1869
469	Rebelión, contra Modesto Rodríguez, y otros.		• 1869
470	Homicidio, contra Agustín Fuentes.		• 1874
471	Demanda civil puesta por los capellades de coro de la catedral, contra José Joaquín Iturriga.		• 1776
472	Menor cuantía.	Manuel Flores, contra Francisco Puente, sobre pago de pesetas.	• 1883
473	Demanda sobre entrega de bienes.	Tirso Nieto, contra José Antonio, de Soto.	• 1846
474	Menor cuantía sobre reclamación de pesetas.	Manuel Miguélez, contra Pedro Natal.	• 1886
475	Concurso de acreedores, testamentaria de D. Laureano Rebaque.		• 1880
476	Reclamación de herencia.	Justo Santamarina.	• 1874
477	Menor cuantía sobre pago.	José Moreira, contra Luis del Estado.	• 1864
478	Desacato al Juez municipal de Castrillo de los Polvoranos, contra Domingo de Paz, y otros.		• 1890
479	Protocolos de Pedro Martínez, de Loasla.		• 1726 y otros
480	Demanda civil sobre aprovechamiento de aguas.	Toribio Alonso, contra la Comunidad de Religiosos de Santa Clara.	• 1869